

CONTRATO PORTOVIAL2017AJUCONCOM007

CONTRATO COMPLEMENTARIO-MODIFICATORIO AL CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001 PARA LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario- Modificadorio; por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO PORTOVIAL EP**, representada por el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte la **COMPAÑÍA ARQUERBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.**, legalmente representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo, en su calidad de Gerente General, con RUC N° 1792185963001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 02 de agosto del 2017 PORTOVIAL EP, suscribió el contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" con la Consultora ARQUITECTURA URBANA S.A. con RUC 1792185963001; cuyo plazo contractual establecido es de setenta y cinco (75) días calendario; a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encontraba disponible, por un monto de USD. 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, 29/100) más IVA.
- 1.2 Con fecha 21 de agosto de 2017, mediante Oficio PORTOVIAL2016DTECOF0056, se notifica al Contratista que el anticipo se encuentra disponible para el inicio de los trabajos, por lo que se establece que la fecha de vencimiento del referido contrato es el 04 de noviembre de 2017.
- 1.3 Que mediante Informe PORTOVIAL2017DTECINF0265, de fecha 27 de octubre de 2017, el Ingeniero Néstor Loor Cañizares; Administrador del Contrato N° PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001, recomienda a la Gerencia General "...se adicionen los 75 días solicitados por la CONTRATISTA, con el fin de cumplir los plazos de entrega establecidos y continuar con las FASES III y IV, pues se ha justiciado las causas imprevistas y técnicas presentadas en el proceso de ejecución del referido contrato, se recomienda además solicitar el criterio jurídico sobre la procedencia de la ampliación del plazo..."
- 1.4 Consta la disposición por parte de la Gerencia General al área de Asesoría Jurídica con fecha 27 de octubre de 2017 para que emita el pronunciamiento respectivo.
- 1.5 Con fecha 30 de octubre de 2017, mediante Informe PORTOVIAL2017AJUINF052A, la Abogada Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica de PORTOVIAL EP emite "...criterio

cb
1
24

favorable para la suscripción de un contrato complementario modificadorio al contrato principal PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" ...", cuyo objeto es ampliar el plazo de ejecución del mismo.

1.6 Con fecha 30 de octubre de 2017, mediante sumilla inserta en el Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF052A, el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General, autoriza la suscripción del contrato complementario solicitado, y remite la documentación al área de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento respectivo.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato complementario-modificadorio, los siguientes documentos:

- Contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" suscrito con fecha 02 de agosto de 2017.
- Informe Técnico PORTOVIAL2017DTECINF0265, de fecha 27 de octubre de 2017.
- Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF052A, emitido con fecha 30 de octubre de 2017.
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad y capacidad para contratar de las partes comparecientes.

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Contrato Complementario-Modificadorio, es el siguiente:

a) Modificar la Cláusula Octava: PLAZO DEL CONTRATO:

Ampliar el plazo vigente del contrato por setenta y cinco (75) días adicionales; al estipulado en el contrato, en virtud de la necesidad imperiosa de contar con dicho servicio y culminar los trabajos en base al objeto de éste.

Se mantendrá la forma de pago estipulada en el contrato principal.

El presente documento entrará en vigencia a partir del 05 de noviembre de 2017 hasta el 18 de enero del 2018.

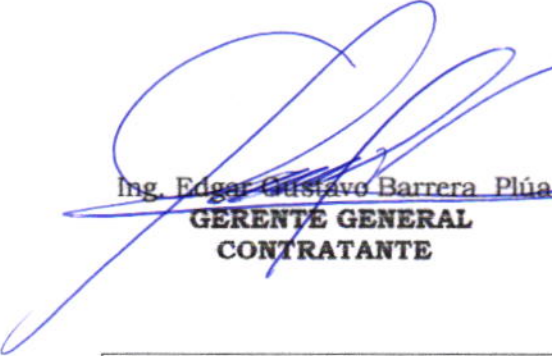
CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del contrato N° PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" suscrito con fecha 02 de agosto de

2017, y en aquellas establecidas en el presente instrumento contractual Complementario – Modificatorio.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Portoviejo a los **01 NOV 2017**



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



arquitecturaurbana s.a.
Alex Oswaldo Yépez Trujillo
RUC # 1792185963001
ARQUITECTURA URBANA S.A.
LA CONSULTORA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

30/10/2017
Pereira Plúa
No. 15:30
Cynthia Quiroz

**INFORME JURIDICO
PORTOVIAL2017AJUINF052A**

FECHA:	Portoviejo, 30 de octubre de 2017
PARA:	Ing. Gustavo Barrera Plúa.-GERENTE GENERAL
DE:	Abg. Cynthia Quiroz Ponce.- ASESORA LEGAL
ASUNTO:	INFORME JURIDICO SOBRE SOLICITUD DE CONTRATO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001 PARA LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

1 ANTECEDENTES:

Consta el petitorio realizado por parte del Ingeniero Néstor Looz Cañizares en su calidad de Administrador del Contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001 PARA LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO", mediante Informe PORTOVIAL2017DTECINF0265, de fecha 27 de octubre de 2017 en el cual indica "...debido las observaciones y análisis adicionales, aún no se ha emitido el informe de aprobación de la FASE II-ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, por lo que se recomienda se adicionen los 75 días solicitados por la CONTRATISTA, con el fin de cumplir los plazos de entrega establecidos y continuar con las FASES III y IV, pues se ha justificado las causas imprevistas y técnicas presentadas en el proceso de ejecución del referido contrato...."

2 MARCO JURIDICO APLICABLE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

 **RECIBIDO**
HORA: 15:30
30 OCT 2017
ASISTENTE DE GERENCIA
PORTOVIAL EP.

Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, así como el valor de los contratos complementarios de consultoría, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 144.- Calificación de causas.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.

CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.-

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3 ANALISIS:

Conforme a la documentación agregada a la solicitud y puesta en mi conocimiento, por parte de la Administración del Contrato, se colige lo siguiente:

Con fecha 02 de agosto del 2017 PORTOVIAL EP, suscribió el contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO" con la Consultora ARQUITECTURA URBANA S.A. con RUC 1792185963001; cuyo plazo contractual establecido es de setenta y cinco (75) días calendario; a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encontraba disponible, por un monto de USD. 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, 29/100) más IVA.

Con fecha 21 de agosto de 2017, mediante Oficio PORTOVIAL2016DTECOF0056, se notifica al Contratista que el anticipo se encuentra disponible para el inicio de los trabajos, por lo que se establece que la fecha de vencimiento del referido contrato es el 04 de noviembre de 2017.

Con fecha 25 de octubre de 2017, mediante oficio AU2017-PTVII-007, el Arq. Alex Yépez Trujillo representante legal de ARURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.; solicita se adicione 75 días calendario al plazo contractual establecido, en vista de que PORTOVIAL EP se encuentra desarrollando observaciones a los productos entregados correspondientes a la fase II del mencionado estudio.

Que mediante Informe PORTOVIAL2017DTECINF0265, de fecha 27 de octubre de 2017, el Ingeniero Néstor Loor Cañizares; Administrador del Contrato N° PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001, recomienda a la Gerencia General "...se adicionen los 75 días solicitados por la CONTRATISTA, con el fin de cumplir los plazos de entrega establecidos y continuar con las FASES III y IV, pues se ha justificado las causas imprevistas y técnicas presentadas en el proceso de ejecución del referido contrato, se recomienda además solicitar el criterio jurídico sobre la procedencia de la ampliación del plazo..."

Dentro del informe presentado no se establece si dicha ampliación modifica el valor del contrato por lo que se colige que el mismo se mantiene conforme al establecido en el mismo.

4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Del análisis realizado a la documentación existente en el expediente se evidencia que efectivamente se han presentado imprevistos de carácter técnicos en el desarrollo del contrato, los cuales han sido mencionados en la cláusula del análisis del presente informe, hechos que han generado dilación en el cumplimiento del plazo contractual.

Que es menester cumplir con el objeto del contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001; para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

Que los trabajos a desarrollarse son aquellos establecidos en el contrato suscrito y no afectan al monto total del mismo.

Que se ha motivado técnicamente por parte de la Administración la necesidad imperiosa de ampliar el plazo del contrato, toda vez que por causas ajenas a la entidad y al contratista ha existido un desfase en el plazo de ejecución del mismo.

Por lo expuesto se concluye que lo solicitado es **procedente** conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Se recomienda a Usted señor Gerente; autorizar y disponer al área correspondiente la suscripción del contrato modificatorio requerido en lo que respecta al plazo contractual del mismo y en los términos pedidos por la Administración del contrato PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Abg. Cynthia Quiroz Ponce
ASESORA JURÍDICA DE PORTOVIAL EP

27 OCT 2017



29/10/17

At: D. J. J. J.
P. J. J. J.
J. J. J. J.**INFORME PORTOVIAL2017DTECINF0265**

PARA:	Ing. Gustavo Barrera Plúa GERENTE GENERAL
DE:	Ing. Néstor Loo Cañizares ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
FECHA:	Portoviejo, 27 de octubre de 2017
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE PLAZO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

1. ANTECEDENTES.

- Mediante Oficio No. AU2017 – PTVII – 007 del 25 de octubre de 2017, el Señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo – Representante Legal de la Compañía ARQURBANA Arquitectura Urbana S.A., solicita la ampliación de plazo de 75 días del Contrato No. PORTOVIAL2017 – AJU – CONTCCD001 "Elaboración de Estudios Técnicos: Plan Masa General del Lote PORTOVIAL y Diseño Integral de Arquitectura e Ingeniería del Nuevo Edificio de PORTOVIAL EP en la Ciudad de Portoviejo", debido a que aún no se encuentra aprobada la Fase II: ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP.

2. OBJETIVO.

- Analizar la factibilidad técnica para la ampliación de plazo del Contrato No. PORTOVIAL2017 – AJU – CONTCCD001 "Elaboración de Estudios Técnicos: Plan Masa General del Lote PORTOVIAL y Diseño Integral de Arquitectura e Ingeniería del Nuevo Edificio de PORTOVIAL EP en la Ciudad de Portoviejo".

3. ANÁLISIS.

- En la Cláusula Octava.- PLAZO: El plazo del Contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y la entrega de productos conforme al siguiente detalle:

6.1. FASE I – ESTUDIOS PRELIMINARES Y PLAN MASA GENERAL DEL "LOTE PORTOVIAL".

En la Fase I, se presentarán todas las actividades relacionadas con los trabajos de campo, incluyendo las siguientes:

- 6.1.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- 6.1.2. ESTUDIO DE SUELOS.
- 6.1.3. PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL.

N. J.

La Fase I, será presentada a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

6.2. FASE II – ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP.

De acuerdo a los Términos de Referencia, la Fase II, contendrá la siguiente información:

- 6.2.1. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO.
- 6.2.2. CRITERIO ESTRUCTURAL.
- 6.2.3. CRITERIO HIDRO – SANITARIO.
- 6.2.4. CRITERIO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, SONIDO Y SEGURIDAD.

La Fase II, será presentada a los veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de la fase anterior.

6.3. FASE III – PROYECTO DEFINITIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP.

La Fase III, contendrá el proyecto definitivo en donde se presentará la siguiente información:

- 6.3.1. ESTUDIO ARQUITECTÓNICO.
- 6.3.2. DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DEFINITIVO.
- 6.3.3. DESARROLLO DEL ESTUDIO HIDRO – SANITARIO Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS DEFINITIVOS.
- 6.3.4. DESARROLLO DEL ESTUDIO ELÉCTRICO – ELECTRÓNICO.
- 6.3.5. DESARROLLO DEL PROYECTO MECÁNICO DEFINITIVO.

La Fase III, será presentada a los treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la fase anterior.

6.4. FASE IV – INGENIERÍA DE COSTOS Y APROBACIONES PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP.

La Fase IV, contendrá la siguiente información:

- 6.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA.
- 6.4.2. APROBACIONES.

La Fase IV, será presentada a los diez (10) días, contados a partir de la aprobación de la fase anterior.



- En el desarrollo y aprobación de la FASE I: ESTUDIOS PRELIMINARES Y PLAN MASA GENERAL DEL "LOTE PORTOVIAL", se establecieron varias observaciones, las cuales fueron notificadas a la CONTRATISTA, quien realizó los correspondientes ajustes.
- La FASE II – ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, se encuentra en proceso de observaciones.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Debido a las observaciones y análisis adicionales, aún no se ha emitido el informe de aprobación de la FASE II – ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP.
- En base a lo expuesto, se recomienda se adicionen los 75 días solicitados por la CONTRATISTA, con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con la Fase III y la Fase IV.
- Una vez que se ha justificado las causas imprevistas y técnicas, presentadas en el proceso de ejecución del Contrato No. PORTOVIAL2017 – AJU – CONTCCD001 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO", se recomienda solicitar el criterio jurídico sobre la procedencia de la ampliación de su plazo.

Atentamente,



Ing. Néstor Loor Cañizares
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



 **RECIBIDO**
HORA: 10:00

25 OCT 2017
ASISTENTE DE GERENCIA
PORTOVIAL EP.


arquitecturaurbana

OFICIO AU2017-PTVII-007
Portoviejo, 25 de octubre de 2017

Señor Ingeniero
Néstor Loor Cañizares
Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo
PORTOVIAL EP
Presente.-

REFERENCIA: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, en la Cláusula 8 – "Plazo" del contrato de la referencia se indica lo siguiente:

"El plazo de este contrato será de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y la entrega de productos conforme al siguiente detalle:

- FASE 1: Entrega de ESTUDIOS PRELIMINARES Y PLAN MASA GENERAL DEL "LOTE PORTOVIAL", plazo de **15 días calendario**
- FASE 2: Entrega de ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **20 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 3: Entrega del PROYECTO DEFINITIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, (Arquitectónico e Ingenierías) Plazo **30 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 4: Entrega de INGENIERÍA DE COSTOS y APROBACIONES PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **10 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.

Los plazos de aprobación por parte del GAD Municipal y de las diferentes instancias municipales y de aprobación de los distintos estudios, no son imputables al plazo propuesto."

En virtud de lo expuesto y en vista que PORTOVIAL EP se encuentra desarrollando observaciones a los productos entregados; correspondientes a la Fase II del mencionado estudio, se solicita ampliar el plazo en 75 días calendario adicionales al plazo contractual.

Seguros de contar con una respuesta favorable a la presente solicitud, anticipamos nuestro reconocimiento.

Atentamente,


arquitecturaurbana s.a

Arq. Alex Yépez Trujillo
Representante Legal
arquitecturaurbana s.a.
RUC 1792185963001

C.C.: Ing. Gustavo Barrera Plúa – Gerente General Portovial EP

OFICIO PORTOVIAL2017DTECOFI0056

Portoviejo, 21 de agosto de 2017

Señor

Alex Oswaldo Yépez Trujillo

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A.

Pichincha, Quito, Barrio La Granja, Calle Ignacio San María intersección con la Calle Juan González; Edificio Metrópoli, Piso 2

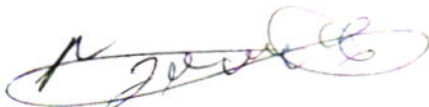
Tel.: 0996186701; 2462-051

Presente.-

De mis consideraciones:

En relación al **Contrato No. PORTOVIAL2017 – AJU – CONTCCD001** suscrito el 02 de agosto de 2017, para la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**”, cuyo original adjunto; me permito informarle que conforme a la **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**, se le ha transferido a su cuenta el monto de **USD 23.834,92 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, cuyo detalle adjunto, correspondiente al anticipo del 40% del valor del Contrato una vez recibida la Póliza de Buen Uso de Anticipo, para dar inicio al estudio.

Atentamente,



Ing. Néstor Gonzalo Loor Cañizares
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Adj.: Detalle de Transferencia

Original del Contrato No. PORTOVIAL2017 – AJU – CONTCCD001



21 - AGO - 2017
ALEX YÉPEZ

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTCCD001**PROCESO CCD-PVIAL-2017-001****“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL
LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E
INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD
DE PORTOVIEJO”****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría por Contratación Directa para la ejecución de la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 53.06.05 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS” correspondientes a gastos corrientes, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0225 de fecha 12 de julio de 2017.

1.4 La invitación para la contratación de la Consultoría por Contratación Directa de la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**, fue publicada el 18 de julio de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General del PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2016-GER-RESCP-052**, de fecha 26 de julio de 2017, adjudicó la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**, al oferente Compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego, incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por la compañía ARQURBANA ARQUITECTURA URBANA S.A., con RUC N° 1792185963001, representada por el señor Alex Oswaldo Yépez Trujillo en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
- d) El Acta de negociación de la oferta.
- e) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
- f) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0225 de fecha 12 de julio de 2017, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.

- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien PORTOVIAL EP le adjudica el Contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Consultora", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la Consultoría.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "EPM-PORTOVIAL", Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 La CONSULTORA se obliga con PORTOVIAL EP a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**".

Se compromete al efecto a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de PORTOVIAL EP y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

4.2 La consultoría tendrá como Alcance la realización de: 1) Plan Masa general del "Lote PORTOVIAL"; y 2) Elaboración de los estudios de arquitectura e ingenierías a nivel definitivo para la construcción del nuevo edificio de PORTOVIAL EP.

Los estudios comprenden las siguientes áreas técnicas: arquitectura, estructura, geotecnia, estudio eléctrico, estudio electrónico, estudio hidro-sanitario, mecánica; e ingeniería de costos. Los proyectos deben entregarse aprobados por la entidad competente y se deberán realizar los trámites necesarios para obtener las factibilidades de las empresas de servicios básicos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es de **USD 59.587,29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

5.2 Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del Contrato conforme lo menciona en el numeral 5.1.

5.3 Los costos por concepto de aprobación, tasas e impuestos municipales serán cancelados por la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1 Los pagos de los servicios de Consultoría se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de PORTOVIAL EP.

6.2 La CONTRATANTE otorgará a la CONTRATISTA, un anticipo del 40% una vez recibida la Póliza de buen uso correspondiente, el mismo que será amortizado proporcionalmente de acuerdo al pago de cada planilla.

6.3 El valor restante será cancelado por planilla de 60% saldo pagadero en cada planilla al cual se le amortizará el anticipo entregado, conforme se detalla a continuación

Primer pago.- El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, contra entrega de las Fase I y II, debidamente aprobado mediante informe del Administrador del Contrato y la presentación de la planilla y factura correspondiente.

Segundo pago.- El cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, contra entrega de la Fase III, debidamente aprobado mediante informe del Administrador del Contrato y presentación de la planilla y factura correspondiente.

Tercer pago.- El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra entrega de la Fase IV, y una vez suscrita el Acta Entrega Recepción Definitiva.

6.4 El pago se efectuará a los ocho (8) días calendario, a partir de la aceptación de la factura por parte de PORTOVIAL EP siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.

6.5 Todos los pagos que se hagan a LA CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.6 De los pagos que deba hacer LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos Indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error o cálculo o por cualquier razón, debidamente justificada, obligándose LA CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

7.1.1 La garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al contenido del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA POR ASEGURADORA DEL SUR, CON NÚMERO 816988, POR UN MONTO DE \$2.979,36 (DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, 36/100 DOLARES)

7.1.2 La garantía de buen uso de anticipo conforme al contenido del artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZA POR EL BUEN USO DE ANTICIPO EMITIDA POR ASEGURADORA DEL SUR, CON NÚMERO 811569, POR UN MONTO DE \$23.834,92 (VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 92/100 DOLARES)

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1 El plazo de este contrato será de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y la entrega de productos conforme al siguiente detalle:

- FASE 1: Entrega de ESTUDIOS PRELIMINARES Y PLAN MASA GENERAL DEL "LOTE PORTOVIAL", plazo de 15 días **calendario**

- FASE 2: Entrega del ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **20 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 3: Entrega del PROYECTO DEFINITIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, (Arquitectónico e Ingenierías) Plazo **30 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.
- FASE 4: Entrega del INGENIERÍA DE COSTOS y APROBACIONES PARA EL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP, plazo de **10 días calendario** a partir de la aprobación de la fase anterior.

Los plazos de aprobación por parte del GAD Municipal y de las diferentes instancias municipales y de aprobación de los distintos estudios, no son imputables al plazo propuesto.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONSULTORA así lo solicitare, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima autoridad de la PORTOVIAL EP o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de PORTOVIAL EP y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1 LA CONTRATANTE sancionará a LA CONSULTORA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

10.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

10.3 Estas multas no serán aplicables, si el cumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por la CONSULTORA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

11.1 En virtud de la celebración del Contrato, LA CONSULTORA se obliga con la EPM-PORTOVIAL a prestar los servicios para la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS: PLAN MASA GENERAL DEL LOTE PORTOVIAL Y DISEÑO INTEGRAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO EDIFICIO DE PORTOVIAL EP EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

11.2 LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de consultoría derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó PORTOVIAL EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o Contratos Complementarios, una ampliación de plazo o Contratos Complementarios podrá tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.3 LA CONSULTORA se compromete a la prestación del servicio a facilitar a las personas designadas por PORTOVIAL EP toda la información, documentación que estas solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, así como de los recurrentes problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos e herramientas utilizados para resolverlos, así como también toda la información y documentación que le sea requerida/ relacionada y/o atinente al objeto contractual.

11.4 LA CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

11.5 LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

12.1 Son obligaciones de PORTOVIAL EP las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente Contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REGIMEN DE PRECIOS:

13.1 Conforme lo estipulado en el artículo segundo del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA

7
24

CONSULTORA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Gestor Gonzalo Loor Cañizares, Director Técnico de la PORTOVIAL EP en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del Pliego que forman parte del presente Contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA COMISIÓN CALIFICADORA GENERAL DEL ESTADO.

14.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATANTE la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

14.3 El Administrador del contrato será el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la Consultoría contratada.

El Administrador del contrato, que velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fijadas del contrato, adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si la CONSULTORA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1 Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

16.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

17.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los Arts. 85 y 87 de la LOSNCP, y el Art. 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.-ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:

18.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, la CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá de cómputo y control del plazo contractual, PORTOVIAL EP dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

18.2 El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince días siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el Art. 123 del RGLOSNCP.

18.3 Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, no iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que la recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

18.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por la PORTOVIAL EP producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 15 días posteriores a la recepción definitiva presuntamente suscribir el acta de liquidación técnico económico del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1 LA CONTRATANTE efectuará a LA CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuando como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al valor agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

20.1 En cumplimiento del objeto del presente Contrato, la Consultora se compromete a prestar a la PORTOVIAL EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría conforme lo establecido en el pliego.

Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD:

21.1 PORTOVIAL EP y LA CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de PORTOVIAL EP.